

(31) 6

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-IT-APRO-066-2019

“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”

I. DATOS GENERALES

FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2019
PROYECTO: “LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”
PROMOTOR: XIAOZHEN LU Y PEIYING LUO
LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO, DISTRITO CABECERA DE PENONOMÉ,
PROVINCIA DE COCLÉ

Coordenadas:	Punto	Este	Norte
	1	571844	941382
	2	571867	941369
	3	571866	941348
	4	571839	941351
	5	571837	941367

II. ANTECEDENTES

El día veintinueve (29) de enero de 2019, los promotores y representantes legales, las señoras, **XIAOZHEN LU y PEIYING LUO**, la primera con Carné de Residente E-8-87724 y la segunda, naturalizada, con cédula de identidad personal N-21-294-941, ambas con domicilio en Chigoré, corregimiento y distrito de Penonomé, calle principal, casa S/N, en Penonomé, localizables al teléfono 6623-3873; presentaron ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS Y JORGE L. CARRERA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución **IAR-050-98** e **IRC-006-03** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-020-2019** del cuatro (04) de febrero de 2019 (visible en la foja 27 y 28 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos plantas, la planta alta estará conformada por dos locales, cada uno con servicio sanitario, un depósito con su servicio sanitario, área de estacionamientos (7) y un (1) estacionamiento para discapacitados, área de pasillo, escaleras, áreas verdes y una tinaquera. Los locales comerciales serán puestos a disposición para el alquiler para alguna actividad comercial.

La planta baja estará conformada por tres (3) recámaras, sala comedor, cocina, dos servicios y un depósito, área de escaleras.

El proyecto se desarrollará sobre la finca con Folio Real N°12557, código de ubicación 2501 la cual cuenta con una superficie de Setecientos Setenta y Dos metros cuadrados con Setenta y Seis decímetros cuadrados (772.76 m²) y que será utilizada en su totalidad para el desarrollo del proyecto. La finca es propiedad de las promotoras. El mismo se ubica en el corregimiento, distrito cabecera de Penonomé, provincia de Coclé. Coordenadas (Datum WGS'84): 1) 0571844E - 0941382N; 2) 0571867E - 0941369N; 3) 0571866E - 0941348N; 4) 0571839E - 0941351N y 5) 0571837E - 0941367 N.

El costo de la inversión es de aproximadamente Ciento Diez Mil balboas con 00/100 (B./110,000.00). La persona de contacto es la señora **XIAOZHEN LU** disponible al celular: 6979-1884.

Que la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, se solicitó el día cuatro (04) de febrero de 2019, a DASIAM, y se recibió respuesta el día 08 de febrero de 2019 (ver foja, 29 y 30 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, se indica que la única cobertura vegetal existente corresponde a la presencia de vegetación menor tipo gramíneas, plantas ornamentales y algunos árboles, al igual que plantas como la yuca y el plátano. Se trata de una área intervenida desde hace varios años por lo que la flora no es representativa. De acuerdo al inventario forestal se removerán 4 árboles y un arbusto los cuales se citan a continuación: un mamón, 2 cedro amargo, un aguacate y un limón. Sobre la fauna, sólo se observaron: aves (gallinazo, azulejos y talingos), anfibios (sapos), reptiles (borrigueros), insectos y ratas. Ninguna de éstas especies se encuentra amenazada o en peligro de extinción.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire) el suelo es de tipo arcilloso y compacto. La topografía es irregular. No existen cuerpos de agua que pasen por el terreno y los drenajes pluviales existentes están en buenas condiciones. En lo que respecta a la calidad del aire, el estudio conviene que durante la fase constructiva del proyecto, es donde mayor generación de polvo se dará debido a la limpieza y preparación del terreno y por el movimiento de entrada y salida de vehículos, lo cual generará cierto grado de afectación a la calidad del aire; en la fase operativa la calidad de aire también podrá verse afectada. Se estima que debido a la constante circulación de vehículos, la calidad del aire se vea un tanto afectada. Para el caso del ruido señala el estudio que la mayor generación se dará en la etapa constructiva del proyecto. No se perciben malos olores en el área y tampoco se considera que con el desarrollo del proyecto se generen. La única fuente es debida a presencia de gases producto de la combustión de motores por el flujo vehicular.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, según el estudio se realizó un volanteo a las residencias más cercanas y visitas tipo entrevistas en donde se aplicó una encuesta con un número de muestra de 12 personas, el día 19 de enero de 2019.

En la encuesta sobre las preguntas relacionadas directamente con el proyecto se consultó a saber: 1) si los encuestados tenían conocimiento del proyecto; a lo que el 34% manifestó que Sí y 66% que No. 2) El 91% señaló que el proyecto era necesario para la comunidad y un 9% dijo que No. 3) La pregunta trataba de que forma el proyecto podría afectar a la comunidad, a lo que el 34% respondió que de forma positiva y 66% negativamente. 4) Respecto a las recomendaciones sobre el proyecto, prevalecen las siguientes: mantener limpia las diversas áreas, recoger los desechos sólidos, no usar químicos, no generar ruidos excesivos y contratar personal del área. 5) Se refiere a si los entrevistados estaban o no de acuerdo con el proyecto, manifestando un 83% que Sí y un 17% que No.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que no hay sitios de ésta índole en el lugar; además de ser un área altamente intervenida con presencia de residencias.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: eliminación de cobertura vegetal, movimiento de suelo, generación de aguas residuales. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y

(36)

mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas.
- e. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- f. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- i. El promotor deberá colocar una cerca perimetral temporal mientras dure la fase de construcción a fin de evitar afectaciones a terceros por generación de polvo.
- j. En caso de requerir la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia de ANAM, hoy Ministerio de Ambiente correspondiente. En este sentido, el promotor deberá cumplir con el siguiente requisito: Por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones con un mínimo de prendimiento de 70%. Esto es de acuerdo a lo señalado en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- k. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- l. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- m. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos);

(646)

al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo.

- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- o. Presentar una vez finalizado el proyecto, ante la Dirección Regional de Coclé, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- p. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 83 % manifiesta que está de acuerdo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**".

